

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 15 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 36 sillas de Vitoria con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 138 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de seis pesetas setenta y cinco céntimos de 44. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del

total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 36 sillas de Vitoria con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 15 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de ocho corsés ó chalecos de fuerza con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 100 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, en los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos

provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ocho corsés ó chalecos de fuerza con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 15 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día de 13 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro

de 8.000 kilogramos de hoja de maíz con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 1.200 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando el precio marcado y haciendo la rebaja del tanto por ciento calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero. Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de sesenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 8.000 kilogramos de hoja de maíz con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho género, con estricta sujeción al pliego de condiciones y

muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja del... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 13 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 13 de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de ocho cubiertas para las cajas de conducir cadáveres, cuyo coste se calcula en 360 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la misma el precio que se señala en la cuarta condición, y las proposiciones que presenten los licitadores serán por el total importe de aquél, aceptando el precio marcado y haciendo la rebaja del tanto por ciento del calculado.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo y tercero con intervalo de un mes en los dos siguientes, y el cuarto en el mes de Abril del año próximo venidero.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de diez y ocho pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Duda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ocho cubiertas para las cajas de conducir cadáveres con destino al Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra, aceptando el precio marcado, y del total importe calculado hace la rebaja de... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 20 del corriente, se abre un concurso durante el término de seis días,

con inclusión del en que tenga lugar la inserción del presente anuncio, para adquirir 300 camas y los utensilios necesarios para igual número de enfermos, según relación detallada, presupuesto y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación de Secretaría.

Lo que se hace público á fin de que puedan hacer las proposiciones que estimen convenientes los que deseen optar al mencionado concurso.

Madrid 21 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado y Amor.—Es copia.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Timbre del Estado

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en 12 del actual, comuricó á la Delegación de mi cargo la siguiente orden circular:

Normalizado ya el servicio de expedición de efectos timbrados por el nuevo convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, que se comunicó á V. E. con fecha 31 del mes anterior, fácil le ha de ser elevar la renta á la altura que permiten esperar el creciente desarrollo del consumo y la mayor amplitud con que V. E. pueda desplegar ahora su activa y celosa gestión.

No duda este Centro que, á conseguirlo, encaminará sus esfuerzos y por ello se limitará á llamar especialmente la atención de V. E. hacia los puntos más culminantes que preferentemente han de reclamarla.

SURTIDO DE EFECTOS

El uso del timbre responde, entre otros, á necesidades del momento que, si no se satisfacen en el acto se renuncia á ellas con perjuicio de la renta. Su principal base, por lo tanto, consiste en el buen surtido de las clases más apropiadas á las condiciones y al consumo de cada localidad. Sin el estudio de estos elementos, los pedidos no pueden hacerse con acierto, y mientras en unos se notan faltas irreparables de efectos, en otros se revela un sobrante en los almacenes que, además de entorpecer la contabilidad, aumenta, en caso de siniestro, las responsabilidades de los claveros ó guardaalmacenes y las pérdidas del Estado. Los pedidos deben hacerse con estricta sujeción á los modelos circulados y conforme á las circulares de 14 de Marzo y 30 de Octubre últimos, ajustándose á las verdaderas necesidades del consumo, con lo cual se evitarán los extraordinarios que deben reservarse para casos excepcionales, justificando las causas que lo motiven. Igual estudio reclama el surtido de los expendedores, á los cuales, dentro de las sumas que puedan emplear en las sacas, se procurará que lleven los efectos en la correspondiente proporción, según las presunciones probables de su consumo.

INSPECCIÓN

Necesarias, aunque sensibles, han sido las responsabilidades impuestas á varios claveros en los casos de robo, por faltas de formalidades é incumplimiento de los preceptos que regulan el servicio. Tanto en tales casos como en los de cual-

quier otro siniestro que ocurra, esas faltas son de funestas consecuencias, y fácilmente se evitan acomodándose estrictamente á las formalidades establecidas para el cargo y data de efectos en el almacén, comprobando las existencias con los recuentos minuciosos y ordinarios y con los extraordinarios que se juzguen útiles en determinadas ocasiones.

Los Inspectores deberán girar periódicas visitas á las expendedorías, dando cuenta á V. E. de las faltas que observen y levantando acta de ellas á los efectos de la condición 13 del convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo mismo debe hacerse en las Administraciones Subalternas, á las que se harán las remesas bajo iguales bases que sirven para el pedido general, y cuidará V. E. de que no sufran el menor retraso, exigiendo al contratista de transportes el cumplimiento de su contrato, y procediendo en caso de falta ó retraso con todo rigor, conforme á las condiciones 10 y 14 del mismo.

DEFRAUDACIÓN

La sanción penal pierde su eficacia cuando no sigue á la falta con tanta rapidez como severidad, y por eso el reglamento para la ejecución de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, establece un procedimiento especial sumarisimo para los casos de defraudación. Por lo mismo, requiere más circunspección y mayor claridad en la determinación de los hechos penales de la que se viene observando en los expedientes hasta ahora instruidos. Las deficiencias de éstos son causas de dilaciones, y lo que es peor aún, de que muchas faltas queden impunes por no constar los datos fehacientes en que pueda fundarse un fallo definitivo. Cuando, por otra parte, se dicta éste, el largo tiempo transcurrido desde que se incoó el expediente, hace difícil, y en muchos casos imposible, la realización de las responsabilidades declaradas, con lo cual se desvanece la ejemplaridad de la pena.

Procure V. E. que se ingresen, sin más tardanza, las que estén pendientes y correspondan á expedientes terminados por consentimiento del fallo de V. E. ó por confirmación de éste, y exija en los que de nuevo se inicien una rápida tramitación, así como que en los mismos se fijen con precisión los hechos y las personas de ellos responsables.

La mayor parte de los expedientes se refieren á infracciones de poca cuantía, y á infractores más por negligencia é ignorancia que por malicia, y sin que por esto dejen de merecer un correctivo, parece revelar la repetición del hecho que la actividad y celo de los Inspectores no se encamina al descubrimiento de fraudes importantes por su cuantía y por la mayor responsabilidad de sus autores.

En los grandes Centros comerciales, en las Sociedades de todas clases, cualquiera omisión adquiere proporciones que influyen poderosamente en los valores de la renta. La actividad de los Inspectores sería por tanto, muy provechosa, persiguiendo de preferencia fraudes que pueden ascender á sumas de consideración cuando se trata de sociedades mercantiles é industriales de importancia que burlan la ley. A procurar su cumplimiento debe dirigirse en primer término, la vigilante é inteligente iniciativa de V. E.

DATOS É INFORMES

Recomiende y exija V. E. el mayor acierto en la formación de los estados de

valores, consumos y existencias que se remiten mensualmente, pues su inexactitud los haría más aun que inútiles, perjudiciales para el objeto á que se destinan, pues no se oculta á V. E. la importancia que para la buena gestión administrativa tienen los datos estadísticos, base y fundamento de todo cálculo racional en materia financiera. Por lo mismo ha de procurar V. E. adquirir y facilitar á este Centro cuanto su buen criterio le señale como convenientes á formar juicio exacto de la capacidad tributaria en el ramo que nos ocupa y calcular aproximadamente el número de actos ó documentos sujetos al impuesto, en relación con el consumo de las diferentes clases de timbres que á ellas corresponda. Por ejemplo, el número é importancia de los Tribunales y de su acción; de los Registros y de su movimiento; Letras y Pagares de Comercio; clase de las sociedades, su objeto, capital, ó sucursales de las mismas, etc., son datos que permiten apreciar si el consumo está en relación con la importancia de los actos que del movimiento de tales organismos se derivan, á la vez que sirven de guía á la acción investigadora.

Tales datos, acompañados de las observaciones de V. E., tanto respecto de los mismos, cuanto de las deficiencias que observe en la ejecución de las disposiciones legales, ó modificaciones que en ellas deban introducirse, llenarán la misión encomendada á V. E. por lo que á este ramo de la Administración afecta y serán prueba patente del eficaz concurso que de V. E. espera este Centro directivo, para realizar sus deseos y aspiraciones.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Administraciones subalternas de Hacienda.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por el presente se hace saber á Don Manuel Quejana y á Doña Pascuala Arroyo, viuda de D. Pedro González, y á sus herederos, si hubiesen fallecido, que no habiéndose presentado en estas oficinas, á pesar de los diferentes llamamientos publicados en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á responder de los cargos que les resultan por varios pagos indebidos verificados á empleados de la Administración Central de Correos y ambulantes, como Interventor que autorizó las nóminas respectivas, y Habilitado el segundo de dichos empleados; esta Delegación ha acordado declararles en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 8 de Noviembre de 1871, y que las actuaciones que se practiquen con motivo de este expediente se notifiquen en los estrados de esta propia Delegación.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Delegado, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Habiendo terminado en 30 de Noviembre último el plazo reglamentario y la prórroga concedida por el Ministerio de Hacienda para obtener sin recargo las cédulas personales del actual ejercicio; esta Administración, en providencia de hoy, ha acordado declarar incur-

... en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes que figurando en los padrones, no se hayan provisto de aquel documento ó lo posean de clase inferior á la que les corresponda, señalándoles el plazo de cinco días desde la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, para que adquirieran ó canjeen sus cédulas

en los despachos de los Agentes ejecutivos que á continuación se expresan, pues transcurrido dicho plazo se procederá al apremio de segundo grado.

Distritos que comprende.—Agentes ejecutivos.—Despachos

Zona 1.ª—Inclusa, Latina y Palacio.—

D. José Sánchez Peña, Embajadores, 14.
Zona 2.ª—Buenavista.—D. Ignacio del Castillo, Mesón de Paredes, 13.

Zona 3.ª—Centro y Audiencia.—Don Augusto Peinador, Mesonero Romanos, 6 y 8.

Zona 4.ª—Congreso y Hospital.—Don Miguel G. Ramos, Milanese, 1, principal.

Zona 5.ª—Hospicio y Universidad.—D. Emilio Molina, Madera, 49.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 31 del mes de Diciembre de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Mariano Guesala	Madrid	Rústica	Manzanares	Propios	247
D. José María Mayoral	Idem	Idem	Serranillos	Idem	362 50
D. Santiago Quiñones	Idem	Idem	Villa del Prado	Clero	35 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25 25
D. Pedro Huar	Idem	Urbana	Madrid	Idem	137 50
D. Mariano Carderera	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	8.223 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8.588 40
D. Vicente Fernández	Ribatejada	Rústica	Ribatejada	Estado	3 15
D. Castro castellano	Griñón	Idem	Griñón	Idem	17 05
D. Julián García	Villamanta	Idem	Villamanta	Idem	80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	90 10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	90 10
D. Saturnino Estévez	Moralzarzal	Idem	Moralzarzal	Propios	327 40
D. Pedro Paredes	Escorial	Idem	Escorial	Idem	55
D. Ramón María Cabeza	San Martín	Idem	San Martín	Idem	1.250
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.250 50
D. Alejandro López	Fuencarral	Idem	Fuencarral	Clero	6 25
D. Matías Carmona	Chamartín	Idem	Hortaleza	Idem	12 30
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15
D. Miguel Ajenjo	Griñón	Idem	Griñón	Idem	4 25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7 75
D. Ciriaco Elvira	Colmenarejo	Idem	Colmenarejo	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5 50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2 50
D. Julián Clemente	Tielmes	Idem	Tielmes	Idem	65

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de Octubre último, que se instruya el oportuno expediente para la apertura de la calle de Abascal (antes Buenos Aires), desde el paseo de Santa Engracia al de la Castellana, zona 1.ª, conforme á lo preceptuado en el art. 31 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, para ejecución de la ley de Ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876, se convoca á todos los propietarios en cuyos terrenos haya de edificarse con fachada al referido trozo de calle, á la reunión que á dicho objeto se celebrará en la primera Casa Consistorial el día 8 de Enero de 1891, á las tres de su tarde, con el fin de deliberar y acordar acerca de los siguientes extremos:

- 1.º Sobre la cesión de la quinta parte de los terrenos que hayan de tener fachada al trozo de vía que se trata de abrir, á los efectos del párrafo 3.º del art. 31 del citado reglamento.
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de terreno expropiable, y
- 3.º Para resolver sobre los pactos y condiciones que los propietarios crean conveniente proponer á este Excmo. Ayuntamiento, tanto para facilitar la apertura del trozo de la citada calle, como respecto de la urbanización del mismo.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los señores propietarios de fincas á quienes afecte la apertura del expresado trozo de vía, sin perjuicio de comunicarlo individualmente en cuanto sea posible á los propietarios conocidos ó sus representantes legítimos; debiendo advertirse que según lo dispuesto en el art. 31 del citado reglamento, se constituirá la Junta, sea cual fuere el número de asistentes, y que los acuerdos que en ella se adopten unánimemente por los que concurren sobre cesión de la quinta parte de terreno y sobre el precio de lo que deba pagarse en su caso, son obligatorios para todos los propietarios cuyos terrenos hayan de tener fachada sobre esta nueva vía en dicho trozo.

Madrid 16 de Diciembre de 1890.—El Secretario general, R. Salaya.

Madrid

Presidencia

No habiendo tenido efecto la subasta simultánea verificada en 13 del actual, para contratar el suministro de carbón y leña á todas las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1890-91; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará simultánea-

mente en el salón de Columnas de la primera Casa Consistorial y en la tercera Casa (Imperial, 10), el día 30 del corriente, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1890.—El Secretario general, R. Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sel'lo 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de carbones y leñas necesarios en todas las dependencias municipales, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipos... (con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido lugar la segunda subasta que para enajenar el solar de la propiedad de S. E., sito en la Carrera de San Francisco, núm. 3 duplicado, manzana 116, habia de verificarse en 13 del corriente; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre dicha licitación, bajo las mismas

condiciones que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del corriente, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sel'lo 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 3 duplicado de la Carrera de San Francisco, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las condiciones, se comprometo á satisfacer por aquél el precio... de... (en letra).

Madrid... de... de 1890.

(Firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por

el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Luis Ciordia y Sola, cuya existencia y paradero se ignora, para que en el término de 12 días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaria del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, pral., á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando el consejo, que según la ley necesita para el matrimonio que intenta contraer su hija Doña Consuelo Ciordia y Huici con D. Antonio María Barbería y Mutiozabal; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—
Dr. Ildefonso Alonso de Prado. 10

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mí el Escribano, en los autos á instancia de Don Luis Polo y Ruiz con D. Angel María Aparicio y Mosteirín, de ignorado paradero, sobre entrega de muebles, se emplaza por medio de esta cédula, y por segunda vez al D. Angel María Aparicio, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.—El actuario, por mi compañero Sr. Orche, L. Ramón Aguado y Oria.

SUR

En dicho Juzgado y Escribanía radica el juicio ejecutivo promovido por D. Ignacio de Santiago, en nombre de Doña Josefina Doncel contra D. Manuel Aguilera Gamboa, Marqués de Flores Dávila, sobre pago de 11.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyo juicio se persigue una finca de naturaleza rústica, conocida por cortijo nombrado Calderuelo Alto, sita en la Campiña, al Este de la ciudad de Córdoba, distante como tres leguas de ésta; y apareciendo de la certificación de cargas que D. Emilio y D. Cayetano Granda, cuyo paradero se ignora, tienen constituido cierto gravamen sobre la expresada finca, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Méndez.—Madrid 11 de Diciembre de 1890. Por presentado este escrito, que se una á los autos; hágase saber al Sr. Grau y Agudo, en su domicilio, y al Sr. Granda por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, en atención á ignorarse su paradero, el estado del presente juicio que se halla en la vía de apremio pendiente del avalúo de la finca hipotecada, sobre la cual tienen aquellos constituidos otros gravámenes. Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del Sur, doy fe.—Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.»

Y á fin de notificar la providencia que precede inserta á D. Emilio y á D. Cayetano Granda por medio de los periódicos oficiales, en atención á ignorarse su pa-

radero, autorizo la presente en Madrid á 12 de Diciembre de 1890.—El actuario, Antonio Ponce de León. 11

SUR

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se anuncia la venta en subasta pública de nueve fincas, tres de las cuales están comprendidas formando una sola, tasadas todas ellas en 1.590 pesetas, situadas en término de Humanes de Moherando, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, sin que pueda hacerse postura separada, porque deben considerarse como una sola para los efectos de la licitación y pujas.

El acto tendrá sólo lugar en este Juzgado del Sur el día 22 del próximo Enero, á las dos de su tarde, en su Audiencia, sita en la calle del General Castaños, núm. 4; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores á los dos tercios de la tasación; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente la décima del avalúo; que no habiéndose podido reunir los títulos de las fincas, se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho para exigir otros; y por último, que el actuario facilitará cuantos datos interesen á los que quieran tomar parte á fin de que obren con perfecto conocimiento.

Madrid 18 de Diciembre de 1890.—
V.º B.º—Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 9

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, dictada en los autos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia de D. Luis Aguilar García contra D. Miguel Martínez Rodrigo y otros, sobre reconocimiento de un censo, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, un solar sito en esta capital y su calle de Lavapiés, señalado con el número 58 moderno de la manzana 31, que contiene una extensión superficial de 1.790 pies cuadrados, ó sean 138 metros, 97 decímetros y 50 centímetros cuadrados, y cuyo solar ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 12.500 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 12 de Enero del año próximo venidero de 1891, en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación, y que los títulos de propiedad del mencionado solar se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde pueden pasar á examinarlos las personas que lo crean conveniente; previniéndose que han de conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1890.—Ernesto Gisbert.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales. 12

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que instruye por ocupación de moneda falsa, se cita, llama y emplaza á Elvira González Huertas y Miguel Mata López, que han

habitado en la Ronda de Toledo, número 12, piso segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala audiencia del que provee con el fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 2 de Octubre de 1890.—V.º B.º
Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.—Es copia.—Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito del Oeste, en virtud de un exhorto del Juzgado de igual clase de Valladolid, dimanante de autos que allí sigue Don Santiago Herruelo Gutiérrez contra Don Cándido Martín Contreras, sobre reconocimiento de firma de un documento acompañado á dicho exhorto, se ha acordado citar al D. Cándido Martín Contreras para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración de reconocimiento de firma; apercibido que de no comparecer, se le declarará confeso en la legitimidad de la misma, por ser esta la tercera y última citación.

Madrid 18 de Diciembre de 1890.—
V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. 4

Inspección general de Administración militar

Habiéndose declarado desierta la 1.ª subasta celebrada al objeto de adquirir 6.667 mantas con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en la segunda, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Navarra, el día 30 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de 13 pesetas por manta.

Madrid 16 de Diciembre de 1890.—
Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don....., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de 2.ª subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) el día.... de.... número..... según el cual han de ser contratadas 6.667 mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas la manta, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de...

hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Telégrafos

Gabinete Central y Sección de Madrid

En la *Gaceta de Madrid* de 10 del actual y en el BOLETÍN OFICIAL del 17 del mismo, se han insertado los anuncios para la celebración de dos subastas de adquisición de postes para el servicio telegráfico.

Dichos actos tendrán lugar en los días 10 de Enero y 10 de Febrero próximo venidero y hora de las dos de la tarde en Madrid ante el Ilmo. Sr. Jefe de la Sección y en su despacho, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 18, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que deseen conocer los licitadores.

Colegio Notarial de Madrid

Secretaría

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Madrid por defunción de D. Eduardo Hermenegildo Hernández, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 13 de Diciembre de 1890.—El Secretario, José Montaut y Trigueros.

ANUNCIOS

Compañía de los Tranvías de Filipinas

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma, para la celebración de la junta general ordinaria que previenen los Estatutos, la que por excepción tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en la casa calle de la Greda, núm. 9, bajo.

Tienen derecho de asistencia según los artículos 30 y 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarle en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación formando por lo menos el número de diez á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir, depositarán sus acciones corrientes de pago, conforme al art. 10 de los Estatutos, antes del 20 de Febrero de 1891, en Madrid, en las oficinas, Greda 9, y en Manila en cualquier tiempo anterior al día de la junta en las oficinas de la Compañía, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 al 39 de los Estatutos.

Madrid 8 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Gaspar Vázquez. 8

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio